

¿A quién protege la Ley Helms-Burton?

Loretta Ortiz Ahlf*

La Ley Helms-Burton viola diversos principios del derecho internacional público, entre los que destacan la intervención en los asuntos internos de los Estados, la extraterritorialidad que vulnera la soberanía de los Estados y la omisión de recurrir a las instancias internacionales competentes para la solución de las controversias entre Estados Unidos y Cuba. Si esto no fuera suficiente, la Ley no protege la propiedad de los nacionales norteamericanos en Cuba pues, en el momento que ocurrió la confiscación de los bienes, los afectados no eran ciudadanos norteamericanos sino cubanos.

Introducción

A partir de la aprobación el pasado 12 de marzo de la Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática Cubana, conocida como Ley Helms-Burton, en distintos foros de carácter universal y regional se inició un proceso de oposición a la misma, por cuanto a su contenido que es contrario a las normas del derecho internacional público.

Los títulos de la Ley que más han ofendido a la comunidad internacional son el tercero y cuarto. Los demás, afectan directamente a Cuba.

En los títulos tercero y cuarto de la citada Ley, se señala que *cualquier ciudadano* de los Estados Unidos o de un país extranjero que haya traficado o trafique con propiedad confiscada por el gobierno cubano el 1o. de enero de 1959, será responsable en los términos de la Ley, cuando se encuentre involucrado un nacional de Estados Unidos que tenga pendiente una reclamación sobre dicha propiedad confiscada.

Si se origina la responsabilidad antes mencionada, las personas físicas o morales extranjeras podrían ser demandadas ante cortes estadounidenses, además de impedirles que establezcan o continúen comerciando con empresarios radicados en aquel país, e incluso negarles visas para ingresar a su territorio.

La oposición a la Ley era necesaria, ya que en caso de no impugnarse, con base en la doctrina de *estoppel*, los afectados quedarían imposibilitados para exigir responsabilidad internacional alguna.

* Catedrática de Derecho Internacional en la Escuela Libre de Derecho y directora jurídica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.